



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 068-2011-CR/GRL

Huacho, 14 de setiembre del 2011.



VISTO: Carta N° 028-2011-AEVV-CRPC-GRL, de fecha 18 de agosto del 2011 del señor Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villareal, quien solicita que el señor Secretario del Consejo Regional informe detalladamente sobre el hurto perpetrado en las instalaciones del Consejo Regional, entre los días 12, 13 y 14 del presente mes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", señala en el artículo 2°, que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el artículo 13° de la Ley N° 29053 "Ley que modifica la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 27 de agosto del 2011, en las instalaciones del Consejo Regional ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta la Carta N° 028-2011-AEVV-CRPC-GRL, de fecha 18 de agosto del 2011 del señor Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villareal, quien solicita que el señor Secretario del Consejo Regional informe detalladamente sobre el hurto perpetrado en las instalaciones del Consejo Regional, entre los días 12, 13 y 14 del presente mes, con el sustento del Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villareal luego del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por Mayoría de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR el retiro de confianza al Abogado Guillermo Edgardo Núñez Velásquez, como Secretario del Consejo Regional de Lima.

ARTICULO SEGUNDO: NOMBRAR una Comisión Especial de Investigación del hurto producido en el local del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión Especial de Investigación queda integrada de la siguiente manera:

Presidente : Señor a Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal
Consejero Regional por la provincia de Cajatambo

Secretario : Señor Olmer Luis Torres Albornoz
Consejero Regional por la provincia de Oyón

Miembros : Señor Marcial Alcibíades Palomino García Milla
Consejero Regional por la provincia de Huaura

Señor Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro
Consejero Regional por la provincia de Yauyos

Hugo Fredy González Carhuavilca
Consejero Regional por la provincia de Huarochirí

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Beatriz Castillo Ochoa
LIC. BEATRIZ CASTILLO OCHOA
CONSEJERA DELEGADA